RESOLUCIÓN No. 0419 **DE 2023**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en virtud de la Resolución Nº 0398 de 2023, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación vigente, demás normas concordantes, pertinentes y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 del 2015, el cual determina que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

Que con base en lo anterior, la Entidad procede a dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 del 2015, en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que la Ley 715 del 2001 en su artículo 43, establece las competencias de los departamentos en salud, sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

Que son funciones de las secretarias en Salud Pública entre otras: a. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación. b. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento. c. Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica departamental.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 1536 de 2015, "Por la cual se establecen disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud", en su artículo 5° prevé las responsabilidades de las autoridades de planeación integral para la salud, así: "5.1. Dirigir y orientar los procesos de planeación, 5.2. Convocar la participación de las instancias consultivas de planeación, 5.3. Definir, organizar y coordinar la participación de los actores sectoriales, transectoriales y comunitarios para la formulación del Plan Territorial de Salud, 5.4 Asegurar que el Plan Territorial de Salud esté armonizado con el Plan Decenal de Salud Pública, el marco fiscal de mediano plazo, plan financiero territorial de salud y el presupuesto. 5.5. Articular el Plan Territorial de Salud con los respectivos Planes de Desarrollo, Territorial y de Ordenamiento Territorial y los demás planes del territorio.5.6. Realizar el monitoreo y evaluación a la ejecución y al cumplimiento del Plan Territorial de Salud, 5.7. Realizar la rendición de cuentas en salud". En la citada Resolución en su Título IV, Capítulo I. Componente operativo y de inversiones en salud del Plan Territorial de Salud – PTS, articulo 31 Contenidos del componente operativo y de inversiones en salud del PTS, en su parágrafo, define que las estrategias definidas en este componente vincularán en el Plan de Acción en Salud, las intervenciones del PIC y de gestión de la salud pública. Dichas intervenciones, acorde al artículo 36 sobre los contenidos del Plan de Acción en Salud, establece que dichas intervenciones deberán estar desagregadas por las líneas operativas del PDSP: Promoción de la salud: Incorpora las acciones del

RESOLUCIÓN No. 0419 **DE 2023**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC

Plan de salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC. Gestión del Riesgo en Salud y Gestión de la Salud Pública.

Que, la Resolución 518 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece disposiciones respecto a la Gestión de la Salud Pública y directrices para elaboración, ejecución, seguimiento, y evaluación del Plan de Intervenciones Colectivas, definiendo el PIC como un plan complementario del POS, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los indicadores de la salud a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de altas externalidades; define dentro de las responsabilidades de la entidad territorial departamental la formulación y ejecución del PIC, de acuerdo a los establecido en el Plan Decenal, el Plan de Desarrollo Departamental, así como su monitoreo y evaluación modificada por la Resolución 0295 de 2023 del 27 de febrero de 2023.

Que se requiere dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1536 de 2015, por la cual se establecen disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud, siendo responsabilidad de la Dirección Territorial de Salud la planeación y ejecución del Plan de Salud Territorial, siendo el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC parte integral de este; atendiendo las directrices establecidas en la Resolución 0518 del 2015 en la cual define el PIC como el plan complementario al Plan Obligatorio de Salud - POS y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la mencionada resolución.

Así mismo, para la implementación del Plan Decenal de Salud Pública, es necesario el desarrollo en el territorio de acciones desde la gestión de la salud pública y actividades, intervenciones y procedimientos desde el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC que permitan a partir de las necesidades de salud descritas en el análisis de situación de salud departamental componente del plan territorial de salud, afectar positivamente los determinantes de salud de la población del departamento de La Guajira, en consonancia con los demás planes de beneficios a cargo de los demás actores del SGSSS.

Que, la Resolución 518 de 2015 del ministerio de salud y protección social, en su artículo 14 hace especial referencia a la contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, estableciendo que se contratarán con las con IPS públicas ubicadas en el área de influencia o en municipio vecinos de acuerdo con su capacidad técnica y operativa siempre y cuando estas cumplan las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, establecido en el Decreto 1011 de 2006 del Ministerio de Salud y Protección Social, y la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan modificada por la Resolución 0295 de 2023.

Que, la Entidad Territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa. Así mismo, en el artículo 15 de la Resolución 518 de 2015, establece los criterios para determinar la capacidad técnica y operativa y define que para la contratación de las acciones del PIC, la entidad territorial debe verificar que la institución a contratar cumpla con los siguientes criterios:

tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar, disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial, tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial, la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados.

Que la Ley 1438 de 2011 tiene como finalidad fortalecer el sistema, a través de un modelo de prestación de servicios públicos en Salud, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, permitiendo la acción coordinada del Estado, las Instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable; que brinde servicios de mayor calidad, incluyentes y equitativos en un marco de sostenibilidad financiera.

Que la Secretaría de Salud del departamento de La Guajira, de acuerdo con sus competencias, en los estudios previos elaborados para el presente Contrato Interadministrativo, define y justifica la necesidad de la contratación. En consecuencia, se hace necesario celebrar contrato con la IPS-I AYUULEPALA, ubicada en el municipio de Maicao, del departamento de La Guajira, para brindar apoyo y seguimiento a la IPS, con relación a la ejecución del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, según lo establecido en la Resolución 518 de 2015 modificada por la 0295 de 2023 del 27 de febrero de 2023.

2. CAUSAL DE CONTRATACIÓN:

La modalidad de selección corresponde a la Contratación Directa por tratarse de un Contrato Interadministrativo, conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007: Artículo 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos "(...) c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos".

3. OBJETO DEL CONTRATO:

Contratación de las actividades, procedimientos e intervenciones del plan de salud pública de intervenciones colectivas - PIC en el municipio de Manaure, departamento de La Guajira.

4. VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial del contrato a suscribirse, asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($

$269.220.930), suma que se encuentra amparada presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 98 de 1 de febrero de 2023.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL

Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Presentar al momento de la perfección del contrato, todos los documentos requeridos en los estudios previos y cumplir con los requisitos del documento técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
3. Entregar las actividades e intervenciones previamente revisadas por la supervisión.
4. Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Radicar las facturas o cuentas de cobro por las actividades efectuadas dentro de los plazos convenidos.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo si las hubiere.
11. Acoger las directrices definidas por la Secretaria de Salud Departamental, en cuanto a los criterios técnicos necesarios para la ejecución de las actividades.
12. Anexar a su informe final presentado al interventor del contrato, fotocopia de los paz y salvos correspondientes por todo concepto, con los proveedores, subcontratistas, etc.
13. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
14. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
15. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con el departamento.
16. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas

Obligaciones Especificas:

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el lineamientos operativo definido por la entidad contratante acorde a las directrices del anexo técnico de la Resolución 518 de 2015 y modificada por la Resolución 0295 de 2023.

RESOLUCIÓN No. 0419 **DE 2023**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC

2. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado configurando los equipos básicos de salud a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales, además de lo previsto en el numeral 18.1. del artículo 18 de la presente Resolución, para la ejecución de las intervenciones contratadas; además harán parte el talento humano de apoyo lúdico y artístico, de diseño gráfico, comunicaciones y apoyo de sistemas para complementar las actividades que se requieran.
3. Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
4. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.
5. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas.
6. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.
7. Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos.
8. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.
9. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.
10. Disponer de los recursos logísticos, humanos, físicos, técnicos y financieros, requeridos para la planeación, desarrollo, monitoreo y evaluación de las actividades contenidas en el anexo técnico adjunto al presente estudio previo, según los lineamientos técnicos de la Secretaria de Salud Departamental.
11. Elaborar los informes que solicite la Secretaria de Salud Departamental para cumplir con cualquier requerimiento de parte de organismos de control o autoridad competente,
12. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la Secretaria de Salud Departamental.
13. Utilizar en la papelería y en los lugares en que se realicen las actividades, la imagen institucional de la Secretaria de Salud Departamental.
14. Cumplir con las obligaciones de pago mensual de los aportes de afiliación y cotización a los Sistemas de Seguridad Social y Salud de acuerdo con los artículos 282 de la Ley 100 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Decreto 1703 del mismo año, para tal fin deben allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y el revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado tenerlo.

RESOLUCIÓN No. 0419 **DE 2023**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC

PARAGRAFO 1. La ejecución de este contrato estará sujeto a la aplicación de Glosas por los siguientes criterios: Incumplimiento de producto o meta frente a lo programado, calidad, características que debe cumplir el producto o proceso para considerarse recibido a satisfacción y soportes.

PARAGRAFO 2. El lineamiento operativo - anexo técnico (1) de PIC, hace parte integral de este contrato para su ejecución y entrega de informes acorde a directrices de Resolución 518 de 2015, Resolución 3280 de 2018 y Resolución 507 de 2020 del Ministerio de protección social modificada por la Resolución 0295 de 2023 del 27 de febrero de 2023.

5.2. OBLIGACIONES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO O EL CONTRATANTE: Son obligaciones del Departamento, las que se describen a continuación:

1. Aprobar el plan de trabajo con cronograma de actividades presentados por el contratista.
2. Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA.**
4. Realizar seguimiento a la ejecución de las actividades, procedimientos e intervenciones que hacen parte del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, (cumplimiento de perfiles del recurso humano, calidad técnica de la ejecución de las actividades en los tiempos establecidos en el cronograma para su desarrollo, informes y soportes de su ejecución acorde a anexo técnico del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC).
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Secretaria de Salud Departamental sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
7. Repetir contra los servidores públicos, **EL/LA CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago..

6. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación pública - SECOP II y en la Secretaría de Salud – departamento de La Guajira, en el horario de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 6:00 p. m. de lunes a viernes, solo en días hábiles.

Que, en mérito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la utilización de la modalidad de contratación directa para la contratación del objeto "CONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC EN EL MUNICIPIO DE MANAURE DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de esta decisión.

RESOLUCIÓN No. 0419 **DE 2023**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, la celebración de un Contrato Interadministrativo el cual tiene por objeto CONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC EN EL MUNICIPIO DE MANAURE DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, con la IPS-I AYUULEPALA, identificada con el Nit. 900.210.003-8, Institución Prestadora De Servicios De Salud indígenas (IPS-I), la cual recibe tratamiento de empresas sociales del Estado, representada legalmente por MARISELA MOSQUERA, identificado/a con la cedula de ciudadanía Nº 55.212.106 , y con plazo de ejecución de hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. El valor del Contrato será de: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA ($ $269.220.930). Este valor incluye el IVA, si es el caso y todos los demás impuestos y gravámenes derivados de la contratación estatal.

ARTICULO CUARTO. El proceso a que se refiere el artículo anterior se regirá en todas sus partes por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y/o complementarias.

ARTICULO QUINTO. A través de este acto, se convoca a cualquier veeduría ciudadana de conformidad con lo establecido en la Ley, que desee realizar control social sobre este proceso y quienes podrán consultar el estudio y los documentos previos en la Plataforma para el Sistema de Compras Publicas SECOP II.

ARTICULO SEXTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO. Publicar el presente acto administrativo, así como los estudios y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada Riohacha, departamento de La Guajira, a los 27 ABR 2023

ALBERTO MARIO CUAN
Gobernador (E) del departamento de La Guajira

Proyectó: Rita Deluque López, Asesor del Despacho – Área de Contratación.
Revisó: Jesús Navarro Medina, Director Operativo de Despacho